

Santiago 13 de Julio de 2020.

Estimado Cliente:

Cumpliendo con nuestra política de mantener actualizadas las distintas normativas relacionadas a nuestros servicios. Informamos algunas resoluciones del Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la Republica, dictadas en este último tiempo y considerándolas de su interés, las que detallamos a continuación:

**Resolución Exenta SII N° 68 / Resolución Exenta TGR N° 490, del 26 de junio 2020.
“CONDONACIÓN DE RECARGOS LEGALES DE DEUDAS DE CONTRIBUCIONES”**

Condónese el 100% de los intereses moratorios, respecto a los pagos efectuados fuera de plazo, respecto de las cuotas del impuesto territorial del año 2020, cuyo vencimiento sea anterior al 30 de septiembre del año 2020.

Requisito: Esta condonación estará vigente sólo hasta el 30 de septiembre del año 2020 y aplicará únicamente cuando el pago del todo o parte de la o las cuotas morosas se realice al contado y hasta la fecha indicada.

Exclusión: Esta condonación no aplicará cuando la deuda esté sujeta a un convenio de pago vigente con la Tesorería General de la República.

Resolución Exenta SII N° 70, del 30 de junio 2020. “PRORROGA VIGENCIA DE EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS AUTORIZADOS EN FORMATO PAPEL”

PRORRÓGASE, hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones factura, notas de débito y notas de crédito, autorizados con fecha de vigencia hasta el 30 de junio de 2020, de los contribuyentes autorizados por ley a emitir documentos tributarios en formato papel y a aquellos que cuenten con autorización excepcional del Servicio de Impuestos Internos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los contribuyentes deberán estampar en forma clara y legible, en el respectivo documento tributario, así como en todas sus copias obligatorias, sobre o debajo de la leyenda donde se indica la fecha de vigencia, el siguiente texto: “FECHA DE VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 31/diciembre/2020”.

Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales,

aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

Los documentos tributarios, prorrogados en su vigencia según lo dispuesto en la presente Resolución, no podrán ser emitidos posteriormente a la fecha de la prórroga, debiendo ser inutilizados en la forma dispuesta por la Resolución Ex. SII N° 88, de 2014, dentro del mes siguiente a aquel en que expire, esto es, anularlos uno por uno y en forma diagonal y proceder a su archivo y resguardo.

Resolución Exenta SII N° 71, del 30 de junio 2020. “FIJA NÓMINAS DE AGENTES RETENEDORES Y DE CONTRIBUYENTES SUJETOS A RETENCIÓN”.

Informa Nómina de Agentes Retenedores del cambio de sujeto total para el cumplimiento del IVA, conforme a listado que se incorpora a la Nómina de Agentes Retenedores ya existente en el sitio web de este Servicio.

Como también establece Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención del cambio de sujeto total para el cumplimiento del IVA, conforme a listado que se incorpora a la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención, que se encontrará disponible en el sitio web de este Servicio.

Las nóminas fijadas por la presente resolución, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución Ex. SII N° 42, de 30 de abril de 2018, regirán a contar del día 01 de julio de 2020, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2020.

Adjunto link, para revisión de listados:

<https://zeus.sii.cl/cvc/nar/index.html>

http://www.sii.cl/servicios_online/1042-1435.html

Quedando atentos a sus consultas, les saluda cordialmente,

STS Asesorías y Servicios Contables S.A.